



62

Recurso de Revisión:	R.R./280/2017.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

De conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Con fecha veintiséis y veintisiete de febrero del año en curso, se recibió vía correo electrónico y de manera física el oficio numero SF/SI/PF/DL/UT/065/2018 signados por Shunashi Idali Cabalero Castellanos, Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión al rubro indicado.

Vista la certificación que obra agregada a los autos del expediente en foja 50, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para informar el cumplimiento dado a la resolución, fenece el seis de marzo del presente año, por tanto, se le tiene remitiendo en tiempo la respuesta en cumplimiento a dicha terminación.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado con el numeral 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, dese vista a [REDACTED] con el escrito signado por Shunashi Idali Caballero Castellanos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Finanzas, con sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga. respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercebimiento** que de no hacerlo se tendrá por satisfecha su solicitud de

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
IAIP Oaxaca | @IAIP Oaxaca
Av. Libertad 307, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oax., México
Código Postal: 71100 | Teléfono: (01) 951 944 1234



información y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante se pronunciara sobre el cumplimiento de la resolución conforme a las constancias que obren en el expediente.

Tercero. Notifíquese a las partes.

Firma la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretaria General de Acuerdos

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca



Lic. Karina Osorio Girón

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

